

ALERTA MIGRATORIA

Septiembre 2021



P · P · O

• LEGAL & TAX •

D.S. NO. 4576 – REGULARIZACIÓN MIGRATORIA DE PERSONAS EXTRANJERAS CON SITUACIÓN IRREGULAR EN BOLIVIA

En vista a que un considerable número de personas inmigrantes fueron afectadas por las medidas de restricción migratorias impuestas en Bolivia y en el resto del mundo (con el fin de contener la pandemia mundial de COVID-19), el Gobierno Boliviano mediante el Decreto Supremo N.º 4576 de 25 de agosto de 2021, ha determinado permitir excepcionalmente la regularización migratoria de extranjeros que se encuentre de manera irregular en el país, bajo las siguientes condiciones y parámetros:

I. Ámbito de aplicación

La excepción de regularización migratoria aplicara a personas extranjeras que hasta el 24 de agosto de 2021 hubiesen: i) ingresado de manera irregular a Bolivia; ii) permanecido de manera irregular en Bolivia; y/o iii) sido sancionadas con salida obligatoria a partir de marzo de 2020 y por causales estipuladas en la Ley de Migración No. 370.

II. Vigencia

Las personas extranjeras en situación irregular podrán acogerse a una Permanencia Temporal de Dos años por regularización migratoria y la solicitud deberá ser presentada formalmente hasta el 25 de agosto de 2022.

III. Requisitos

La solicitud de la regularización migratoria deberá realizarse de manera personal y se deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Formulario de declaración jurada de solicitud de permanencia, a ser llenado en ventanillas de atención de las oficinas de la DIGEMIG.
- b) Documento de identidad del solicitante:
 - 1) Pasaporte con el que cuente a momento de iniciar el trámite; o

-
- 2) DNI o Cédula de Identidad con el que cuente a momento de iniciar el trámite; o
 - 3) Certificado de Nacionalidad expedido por su Representación Consular.
- c) Certificado emitido por el Registro Judicial de Antecedentes Penales - REJAP, que establezca que el solicitante no cuenta con antecedentes penales en Bolivia (no aplica a menores de dieciocho años).
 - d) Certificado emitido por la Policía Internacional - INTERPOL, que establezca que el solicitante no cuenta con antecedentes policiales internacionales (no aplica a menores de dieciocho años).
 - e) Declaración jurada ante autoridad migratoria en la que se establezca la fecha de ingreso al país o cualquier medio probatorio documental que demuestre la fecha de ingreso a Bolivia.
 - f) Declaración jurada ante autoridad migratoria, en la que se establezca los medios de vida o actividad lícita que permitan su subsistencia (ej.: extractos bancarios, contratos de trabajo o civiles, etc.).
 - g) Dos fotografías actuales 4x4 cm con fondo rojo.

IV. Regularización de Cédulas de Identidad de Extranjeros

Las personas extranjeras con permanencia temporal o definitiva que no hayan tramitado su Cédula de Identidad de Extranjero en el plazo establecido y hasta el 25 de agosto 2021, podrán tramitar este documento ante el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), cumpliendo los requisitos establecidos y sin el pago de multas.

En adjunto les remitimos una copia del [Decreto Supremo No. 4576](#) de 25 de agosto de 2021.

NUESTRA FIRMA

PPO Abogados es la firma de abogados más grande de Bolivia, con más de 100 profesionales trabajando desde sus oficinas de La Paz, Santa Cruz, Sucre, Cochabamba y Cobija. PPO es reconocido por ser líder del mercado legal boliviano y cuenta con un equipo altamente especializado en materia de migración.

CONTACTO

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo de PPO queda a su disposición.



Alejandro Pemintel
SOCIO

apemintel@ppolegal.com



Luis Enrique Pérez
ASOCIADO SENIOR

lperez@ppolegal.com

www.ppolegal.com

SANTA CRUZ

Av. San Martín N° 155
Ambassador Business Center
Piso 18

LA PAZ

Av. Ballivián 555. Edif. El Dorial,
Piso 14

COCHABAMBA

Edificio Empresarial Torre 42,
Piso 6. Calle Papa Paulo N°604

SUCRE

Calle Bolívar N°318
Centro Histórico

COBIJA

Avenida 16 de Julio N°149
Centro

TELÉFONO

(+591) 620 02 020